

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de noviembre de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer: *"Hoja de vida o curriculum de los siguientes ministros y exministros: Presidencia Duarte: Carlos Aquilino Duarte Funes - Ministro de Agricultura y Ganadería José Antonio Morales Ehrlich - Ministro de Agricultura y Ganadería Óscar Morales Herrera - Ministro de Agricultura y Ganadería Manuel Inocente Morales Ehrlich - Ministro de Comercio Exterior Luisa Regina Acevedo Velásquez - Ministro de Comercio Exterior Julio Rivas Gallont - Ministro de Comercio Exterior Ricardo González Camacho - Ministro de Comercio Exterior Carlos Aquilino Duarte Funes - Ministro de Comercio Exterior Julio Adolfo Rey Prendes - Ministro de Cultura y Comunicaciones Roberto Edmundo Viera - Ministro de Cultura y Comunicaciones Carlos Eugenio Vides Casanova - Ministro de Defensa y de Seguridad Pública Ricardo González Camacho - Ministro de Economía José Ricardo Perdomo - Ministro de Economía Raúl Antonio Góchez Gil - Ministerio de Economía (Viceministro encargado ad honorem) Raúl Antonio Góchez Gil - Ministro de Economía José Alberto Buendía Flores - Ministro de Educación Carlos Cruz Ávalos - Ministro de Educación Ricardo Juan López - Ministro de Hacienda Manuel Francisco Cardona Herrera - Ministro de Justicia Julio Alfredo Samayoa h. - Ministro de Justicia José Napoleón Duarte - Ministerio de la Presidencia (encargado del ministerio) Julio Adolfo Rey Prendes - Ministro de la Presidencia Jorge Eduardo Tenorio - Ministro de la Presidencia Manuel Francisco Cardona Herrera - Ministerio de la Presidencia (encargado del ministerio ad honorem) Roberto Suárez Suay - Ministerio de la Presidencia (encargado del ministerio ad honorem) Carlos Reynaldo López Nuila - Ministro de la Presidencia Ramón Ernesto Rodríguez Rivas - Ministro de Obras Públicas Roberto Meza - Ministro de Obras Públicas Luis López Cerón - Ministro de Obras Públicas Fidel Chávez Mena - Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social Remo Baldi Cevallos - Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social Jorge Eduardo Tenorio Escobar - Ministro de Relaciones Exteriores Rodolfo Antonio Castillo Claramount - Ministro de Relaciones Exteriores Ricardo Acevedo Peralta - Ministro de Relaciones Exteriores Benjamín Váldez Alas h. - Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Julio Alfredo Samayoa h. - Ministro de Trabajo y Previsión Social Miguel Alejandro Gallegos - Ministro de Trabajo y Previsión Social Lázaro Tadeo Bernal Lizama - Ministro de Trabajo y Previsión*



Social Rodolfo Antonio Castillo Claramount (Vicepresidente) – Ministro del Interior Edgar Ernesto Belloso Funes - Ministro del Interior Presidencia Cristiani: Antonio Cabrales - Ministro de Agricultura y Ganadería Mauricio Eduardo Sandoval Avilés - Ministro de Cultura y Comunicaciones Rafael Humberto Larios - Ministro de Defensa y de Seguridad Pública René Emilio Ponce - Ministro de Defensa y de Seguridad Pública Humberto Corado Figueroa - Ministro de Defensa José Arturo Zablah Kuri - Ministro de Economía Luis Enrique Córdova Mancías - Ministro de Economía René Hernández Valiente - Ministro de Educación Celilia Gallardo de Cano - Ministra de Educación Rafael Eduardo Alvarado Cano - Ministro de Hacienda Edwin Sagrera - Ministro de Justicia Óscar Alfredo Santamaría - Ministro de Justicia René Hernández Valiente - Ministro de Justicia José Antonio Rodríguez Porth – Ministro de la Presidencia Juan Antonio Martínez Varela - Ministro de la Presidencia Ernesto Mauricio Altschul Cisneros - Ministerio de la Presidencia (encargado de despacho) Óscar Alfredo Santamaría - Ministro de la Presidencia José Mauricio Stubig - Ministro de Obras Públicas José Raúl Castaneda Villacorta - Ministro de Obras Públicas Mirna Liévano de Márquez - Ministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social José Manuel Pacas Castro - Ministro de Relaciones Exteriores Juan Miguel Salaverría - Ministro de Relaciones Exteriores Gilberto Lizandro Vázquez Sosa - Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Mauricio González Dubón - Ministro de Trabajo y Previsión Social Juan Sinfontes - Ministro de Trabajo y Previsión Social José Francisco Merino López - Ministro del Interior Juan Antonio Martínez Varela - Ministro del Interior Presidencia Calderón: Carlos Antonio Mejía Alférez - Ministro de Agricultura y Ganadería Óscar Manuel Gutiérrez - Ministro de Agricultura y Ganadería Ricardo Quiñonez Ávila - Ministro de Agricultura y Ganadería Humberto Corado Figueroa - Ministro de Defensa Nacional Jaime Guzmán Morales - Ministro de Defensa Nacional Juan Antonio Martínez Varela - Ministro de Defensa Nacional Luis Enrique Córdova Mancías – Ministro de Economía Eduardo Antonio Zablah-Touché Hasbún - Ministro de Economía Cecilia Gallardo de Cano - Ministra de Educación Abigail Castro de Pérez - Ministra de Educación Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo - Ministro de Hacienda Manuel Enrique Hinds Cabrera - Ministro de Hacienda Rubén Antonio Mejía Peña - Ministro de Justicia Enrique Borgo Bustamante - Ministro de la Presidencia Miguel Eduardo Araujo Padilla - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales Jorge Alberto Sansivirini Magaña - Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano Roberto Bará Osegueda - Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano Ramón Ernesto González Giner - Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social Óscar Alfredo Santamaría - Ministro de Relaciones Exteriores Víctor Manuel Lagos Pizzati - Ministerio de Relaciones Exteriores (encargado despacho) Ramón Ernesto González Giner - Ministro de Relaciones Exteriores Eduardo Rafael Interiano Martínez - Ministro de Salud Pública y Asistencia

Social Juan Sinfontes - Ministro de Trabajo y Previsión Social José Eduardo Tomasino Hurtado - Ministro de Trabajo y Previsión Social Luis Roberto Angulo Samayoa - Ministro del Interior y de Seguridad Pública Luis Acosta Oertel - Ministro del Interior (nueva creación) Hugo César Barrera Guerrero - Ministro de Seguridad Pública (nueva creación) Presidencia Flores: María Eugenia Brizuela de Ávila - Ministra de Relaciones Exteriores Mario Acosta Ortel - Ministro del Interior Francisco Rodolfo Bertrand Galindo - Ministro del Interior y de Seguridad Pública y Justicia (ad-honorem) René Eduardo Domínguez Calderón - Ministro de Gobernación (ad-honorem encargado del despacho) Conrado López Andreu - Ministro de Gobernación René Mario Figueroa Figueroa - Ministro de Gobernación José Luis Trigueros - Ministro de Hacienda Juan José Daboub Abdalá - Ministro de Hacienda (ad-honorem) Miguel Ernesto Lacayo Argüello - Ministro de Economía Ana Evelyn Jacir de Lovo - Ministra de Educación Rolando Marín - Ministro de Educación Juan Antonio Martínez Varela - Ministro de Defensa Nacional Jorge Isidoro Nieto Menéndez - Ministro de Trabajo y Previsión Social José Francisco López Betrán - Ministro de Salud y Asistencia Social Herbert Abraham Betancourt Quijada - Viceministro encargado del despacho (ad-honorem) José Ángel Quirós Noltenius - Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano Ana María Majano - Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales Walter Jokish - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales Presidencia Saca Yolanda Mayora de Gavidia - Economía Ricardo Esmahan - Economía Guillermo Maza - Salud Guillermo López Suárez - Hacienda William Hándal - Hacienda Luis Cardenal - Turismo Rubén Rochi - Turismo Darlyn Meza - Educación René Figueroa - Seguridad Otto Romero - Defensa Jorge Molina - Defensa Hugo Barrera - Medio Ambiente Carlos Guerrero - Medio Ambiente Presidencia Funes: Manuel Ramón Sevilla Avilés - Ministro de Agricultura y Ganadería José Guillermo Belamino López Suárez - Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Alcides Ochoa Quinteros - Ministro de Agricultura y Ganadería Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi - Ministro de Economía José Alfredo Flores Alemán - Ministro de Economía Salvador Sánchez Cerén - Ministro de Educación (ad honorem) Franzi Hasbún Barake - Ministro de Educación (ad honorem) Humberto Centeno Najarro - Ministro de Gobernación Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros - Ministro de Gobernación Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez - Ministro de Hacienda José Manuel Melgar Henríquez - Ministro de Justicia y Seguridad Pública David Victoriano Munguía Payés - Ministro de Justicia y Seguridad Pública José Ricardo Perdomo Aguilar - Ministro de Justicia y Seguridad Pública David Victoriano Munguía Payés - Ministro de la Defensa Nacional José Atilio Benítez Parada - Ministro de la Defensa Nacional David Victoriano Munguía Payés - Ministro de la Defensa Nacional Hernán Humberto Rosa Chávez - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez - Ministro de Obras Públicas, Transporte y Desarrollo Urbano Hugo Roger Martínez Bonilla - Ministro de relaciones



Exteriores María Isabel Rodríguez V da. De Sutter - Ministra de Salud y Asistencia Social Victoria Marina Velázquez de Avilés - Ministra de Trabajo y Previsión Social Humberto Centeno Najarro - Ministro de Trabajo y Previsión Social José Napoleón Duarte Durán - Ministro de Turismo Presidencia Sánchez : Orestes Fredesman Ortez Andrade - Ministro de Agricultura y Ganadería David Victoriano Munguía Payés - Ministro de Defensa Nacional Tharsis Salomón López Guzmán - Ministro de Economía Carlos Mauricio Canjura Linares - Ministro de Educación Ramón Arístides Valencia Arana - Ministro de Gobernación Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez - Ministro de Hacienda Benito Antonio Lara Fernández - Ministro de Justicia y Seguridad Pública Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde - Ministro de Justicia y Seguridad Pública Lina Dolores Pohl Alfaro - Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez - Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano Hugo Roger Martínez Bonilla - Ministro de Relaciones Exteriores Elvia Violeta Menjívar Escalante - Ministra de Salud Pública y Asistencia Social Sandra Edibel Guevara Pérez - Ministra de Trabajo y Previsión Social José Napoleón Duarte Durán - Ministro de Turismo”.

2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su pretensión se configure con los elementos de forma dispuesta en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y, 54 y 55 de su Reglamento y; con la clara y precisa determinación de la documentación que se pretende obtener durante el procedimiento de acceso.

Así, la falta de algunos de esos elementos –de fondo y forma- en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia. Lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento, y precise los alcances de su pretensión.

En ese contexto, como se ha señalado en otras resoluciones emitidas por esta Unidad, debe traerse a colación que a efecto de suplir algunos incidentes del proceso de acceso, el suscrito debe remitirse a la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil (en lo sucesivo CPCM), en cuyo artículo 20 es aplicable la heterointegración de normas al establecer que: "En defecto de disposición específica en las leyes que regulan procesos distintos del civil y mercantil, las normas de este código se aplicarán supletoriamente". Con tal habilitación normativa, el Código Procesal Civil y Mercantil adquiere el papel de norma general en todas las cuestiones que por su conexión con la estructura básica y esencial de cualquier proceso pueden ser utilizadas para colmar una laguna en un orden o competencia distinto al patrimonial, sin que ello implique que los principios y características del procedimiento de acceso a la información deban obstruirse por esa integración.

En el caso en cuestión, por una parte, el suscrito advierte que en la petición de información no consta la firma autógrafa de la solicitante al pie de su pretensión de información en la forma que establece el inciso 2° Artículo 66 LAIP, 54 y 55 de su Reglamento en relación al artículo 278 CPCM. Precisamente, porque, a efecto de acreditar el consentimiento del solicitante dentro del procedimiento, aunque se trate de documento escaneado, la firma autógrafa del peticionario debe calzar de su puño y letra en la petición de información. Por ello, es pertinente prevenir a la interesada que presente su solicitud de información –debidamente firmada – a efecto de cumplir los requisitos establecidos en la ley de la materia.

II. Sobre el proceso de acceso y la distribución de Unidades de Acceso a la Información Pública de los entes obligados.

A partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

En tal sentido, la competencia entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.



Así, por ejemplo, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (en lo sucesivo RIOE) establece la distribución funcional de las entidades que componen el Órgano Ejecutivo en Ministerios o Secretarías de Estado, designando a cada uno de ellos un Ministro o Viceministro como titulares de esa institución, artículos 28 y 31 RIOE. En esa perspectiva, la competencia funcional de cada una de esas instituciones persigue un conjunto de objetivos diferenciados pero vinculados directamente al Presidente de la República.

De igual manera, de conformidad al artículo 46 RIOE, las Secretarías de la Presidencia como unidades adscritas directamente al servicio de la Presidencia de la República actúan como órganos de coordinación con los Ministerios y las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo. De ahí que, sus competencias funcionales difieran del resto de órganos de gobierno, siendo sus alcances limitados a lo previsto por la ley.

Por tales motivos, a partir de las competencias funcionales atribuidas a cada dependencia que conforma el Órgano Ejecutivo, las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP) sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso cuando la información requerida por los petitionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución. Siendo plausible afirmar que esta UAIP solo puede conocer de los procedimientos de acceso cuando ellos recaigan sobre información de cualquiera de las Secretarías de la Presidencia mencionadas en los artículos 46 y siguientes del RIOE, y cada una de sus respectivas unidades administrativas.

En esa línea de argumentos, como se ha señalado anteriormente en otras resoluciones emitidas por esta Unidad, a partir del artículo 102 LAIP y 20 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM), los vacíos en el procedimiento de acceso a la información dirigidas a la Presidencia de la República serán suplidos por las disposiciones del CPCM. Por lo que son aplicables todas aquellas disposiciones de ese cuerpo legal relacionadas a la decisión sobre la competencia para la tramitación de un proceso, ya sea este de carácter administrativo o judicial, artículo 45 CPCM.

En el presente caso, cabe señalar que la información como la petición de interés del señor [REDACTED], no son parte de las funciones de éste ente obligado según lo dispone el RIOE, pero sí son funciones cada uno de los Ministerios o Secretarías de Estado, por lo que el suscrito hace del conocimiento del petitionario que la solicitud planteada puede y debe ser evacuada en cada uno de estos Ministerios, por medio de su oficial de información según la siguiente tabla:

Oficial de Información	Dependencia	Correo	Dirección
Luis Carlos	Dirección General de Aduanas del Ministerio	oficialinfo.dga@mh.gob.sv	Km 11 1/2 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Valladares Lara	de Hacienda			Aduana Terrestre San Bartolo
Ana Sánchez de Cruz	Patricia	Ministerio de Agricultura y Ganadería	oir@mag.gob.sv	Final 1a. Av. Nte. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Laura de Arias	Quintanilla	Ministerio de Economía	oir@minec.gob.sv	Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
Salomon Estrada	Alfaro	Ministerio de Educación	transparencia@mined.gob.sv	Edif. A - 1, primer nivel, Centro de Gobierno
Vanessa Quintanilla	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	de	oirmigob@gob.gob.sv	9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte
Daniel Martínez Taura	Eliseo	Ministerio de Hacienda	oficialdeinformacion@mh.gob.sv	Primera planta del Edificio Anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard Los Héroes, San Salvador.
Albert Cerna	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	y	oficial.informacion@seguridad.gob.sv	Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel 503 San Salvador
Renato Pérez Aguirre	Antonio	Ministerio de la Defensa Nacional	oirmdn@faes.gob.sv	Av. Manuel Enrique Araujo, Km 5 1/2 Carretera a Sta. Tecla, San Salvador
Marina Sandoval	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	de	oir@marn.gob.sv msandoval@marn.gob.sv	Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador
Liz Aguirre	Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Urbano	de	oir@mop.gob.sv liz.aguirre@mop.gob.sv	Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel MOP, San Salvador



César Rodríguez Santillana	Alfonso	Ministerio de Relaciones Exteriores	oaip@ree.gob.sv	Ministerio de Relaciones Exteriores, calle El Pedregal, Bulevar Cancillería. Ciudad Merlot, Antigua Cuscatlán
Carlos Castillo Martinez	Alfredo	Ministerio de Salud	oir@salud.gob.sv	Calle Arce, N° 827 san salvador
Yeny García Reyes	Banessa	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	oficialinformacion@mtps.gob.sv; ygarcia@mtps.gob.sv	1° planta de edificio 3 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Centro de Gobierno
Glenda Campos Cáceres	Marisol de	Ministerio de Turismo	oficialdeinformacion@mitur.gob.sv	Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel 1 y 2, Pasaje Carbonel, Colonia Roma

Consecuentemente, no siendo competente esta UAIP para dar trámite a la información por los motivos antes expuestos, corresponde declarar sin lugar el inicio del trámite de acceso a la información respecto a la información de las dependencias del Órgano Ejecutivo.

En vista de lo anterior no es necesario que el solicitante subsane la prevención por falta de firma en la solicitud puesto que la misma será declarada incompetente.

III. Sobre la publicación de la información oficiosa

Como consecuencia del principio de máxima publicidad enmarcado en los principios previstos en el artículo 4 LAIP en concordancia con el deber que tiene cada ente obligado de poner a disposición del público, divulgar y actualizar la información oficiosa enlistada en el artículo 10 de la LAIP.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la información relativa a la "Hoja de vida o curriculum" de los actuales funcionarios, se encuentra a disposición del público en el portal electrónico "Transparencia", de la Secretaría Participación, Transparencia y Anticorrupción, en el apartado Ministerios¹, específicamente en el Directorio de Funcionarios de cada Ministerio; asimismo en ese ítem se encuentran información del resto de funcionarios que se desempeñan en cada una de las instituciones antes mencionadas, información que también puede ser de interés del solicitante.

¹ Link <http://www.transparencia.gob.sv/categories/1>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República para conocer sobre la información pretendida por el señor [REDACTED] [REDACTED] de cada una de las Secretarías de Estado, con base a lo dispuesto en los artículos 68 inciso 2º LAIP y 49 de su Reglamento.
2. **Notifíquese** al interesado este proveído en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA' and 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA'. Below the stamp, the name 'Pavel Benjamín Cruz Álvarez' and his title 'Oficial de Información' and 'Presidencia de la República' are printed.

Versión Pública